

INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

Llamado a Licitación Abreviada 10/26

Expediente 2026-967

**OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA SOBRE
NEUMÁTICOS POR HORA”**

COMUNICADO Nº 1

Ante consultas se formulan respuestas:

Consulta 1): *En la sección “1. Especificaciones Generales”, Cap. 1.1 “Objeto” cuando se hace referencia a la necesidad de presentar en la licitación (*) “una retro excavadora para las localidades del interior del departamento y el sitio de disposición final de residuos”; lo que luego se reitera en el “Cap. 1.2.- Cotizaciones”: Las empresas deberán cotizar los siguientes ítems:*

*Ítem 1: Cotización por tareas realizadas en trincheras sanitarias en localidades del interior del departamento de Rivera y (**) en el sitio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario de Paso del Enano en la ciudad de Rivera. ...”*

La aclaración que solicitamos, es respecto de:

*(*) ¿A que se refiere con el sitio de disposición final de residuos, cuando se solicita la retro excavadora para el interior del departamento?*

*(**) Cuando se cotiza respecto del ítem 1, tareas sanitarias en el interior del departamento se juntan la cotización de estas tareas con la frase:*

“y en el sitio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario de Paso del Enano en la ciudad de Rivera...”;

por lo que no nos queda claro si además de cotizar la tarea en el interior del departamento, se debe cotizar también un eventual traslado flete al sitio de disposición final en Paso del Enano, Rivera, o que se pretende solicitar con ello.

RESPUESTA 1: El ítem refiere a tareas en las trincheras sanitarias del interior, fundamentalmente de los municipios de Tranqueras, Minas de Corrales y Vichadero, así como también en el sitio de disposición final de la ciudad de Rivera, donde tienen que prever el traslado de las retroexcavadoras, no el traslado de residuos al actual sitio de disposición final en la ciudad de Rivera. Las tareas en el interior generalmente no son más de una vez al mes, incluso muchas veces no son mensuales.

Consulta 2): Respecto del Cap. 1.20 “Criterios de Evaluación de las Propuestas” solicitamos se nos aclare respecto de “La experiencia del operador”: como se trata en un caso de contar con 2 operadores para la ciudad de Rivera y eventualmente 1 operador para el ítem 1 retro excavadora para el interior del departamento, solicitamos se nos aclare:

¿si en el primer caso se suman la experiencia de cada operador o que criterio se utiliza para puntuar por cada operario y como se arriba al resultado final, como, por ejemplo, se suman los dos puntajes de cada operador y luego se obtiene un porcentaje final para la evaluación?

RESPUESTA 2: El pliego establece el siguiente criterio de puntuación para este factor: “5 o más años en tareas similares a las solicitadas (10 pts.), entre 1 y 4 años inclusive en tareas similares a las solicitadas (5 pts.), menos de 1 año (0 pts.)”. Para el ítem 2 (ciudad de Rivera y Lagos del Norte) se puntuará a cada operador por separado y del puntaje resultante de ambos se contemplará el promedio. Por ejemplo, si un operador tiene 6 años de experiencia y el otro 3 años, se considerará: 10 puntos + 5 puntos, un total de 15 puntos, por lo cual se asigna 7,5 puntos para ese factor. Para el ítem 1, como se solicita un solo equipo, es el puntaje resultante de la experiencia del operador propuesto.

Consulta 3): En cuanto a “Antecedentes de la Empresa en tareas de Higiene Urbana”, solicitamos se aclare, en nuestro caso en particular, desde cuando comienza a tomarse en cuenta

nuestra antigüedad, dado que, la licitación que hoy cumplimos ante la IDR se realizó en fecha 15/2/23, pero el contrato y los trabajos efectivos comenzaron después.

RESPUESTA 3: Se contempla desde el acta de comienzo de las tareas, cuando comienzan a trabajar.

Consulta 4): *En cuanto al “Precio de la Oferta”:* solicitamos se nos aclare en que consiste o a que se refieren concretamente, cuando se expresa que se “...restará un punto por cada unidad de sobre precio respecto de la menor...”. Aclarando en que consiste la “unidad de sobre precio” y como se obtiene esa unidad de sobre precio.

RESPUESTA 4: Refiere a que por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto al menor precio, se restará un punto. Por ejemplo, si el segundo mejor precio supera al menor un 10%, el puntaje de esa oferta será 10 puntos menos, es decir, 20 puntos (30 – 10).